



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002458

Fecha: 15/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente se Termina Encargo de Directivo Docente Coordinador y se da por terminado un nombramiento provisional temporal a una Docente pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso

6415



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.

Que la señora **BEATRIZ ELENA QUICENO ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.904** se encuentra nombrada en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019.420, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Beatriz Elena Quiceno Atehortúa, identificada con cédula de ciudadanía 42.823.904, en un noventa y uno punto ocho por ciento (91.8%), con fecha de estructuración del 4 de septiembre de 2019.

Que en la señora **BEATRIZ ELENA QUICENO ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.904**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020031444 del 26 de agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro por pérdida de capacidad Laboral de la señora Quiceno Atehortúa, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Coordinador que viene desempeñando la Servidora Docente **MARÍA CRISTINA SUÁREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, quien debe reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella.

Por el regreso de la educadora Suárez Rodríguez, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal de la Servidora Docente **LEIDY MILENA IBARRA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.989.538**, quien viene vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Beatriz Elena Quiceno Atehortúa, identificada con cédula de ciudadanía 42.823.904 quien se encuentra nombrada en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, regida por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA CRISTINA SUÁREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

del municipio de Caldas, por lo cual se reintegra a su plaza en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **LEIDY MILENA IBARRA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.989.538**, quien viene vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Quiceno Atehortua deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/10/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			